



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1.- La parte demandante debe allegar la constancia de ejecutoria de la sentencia de 25 de noviembre de 2021, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado N° 2021-044, tal como lo dispone el numeral 2° del artículo 114 del C.G.P. y el artículo 305 del C.G.P, toda vez que el demandante invoca una providencia judicial como parte del título ejecutivo en proceso distinto en el que se emitió.

Se reconoce personería al abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, como apoderado del demandante NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, como apoderado del demandante NELSON MARIO MUÑOZ SALCEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_40_DEL
DIA DE HOY, _04-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03192a73c45902b4b3f91382c77ff0c842492b9a36fb064d02504159cfb8f6b5

Documento generado en 03/11/2022 08:12:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**